



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°034-2020

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos de fecha diez de febrero de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2020-020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

“Documentos relacionados con Proyecto “Estudio Geológico al norte de los departamentos Cuscatlán, San Salvador, y La Libertad. El Director del Proyecto fue Dr. Petr Hradecky”

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a las siguientes Direcciones Generales: OBSERVATORIO DE AMENAZAS Y RECURSOS NATURALES y DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA/UNIDAD DE ADQUISICIONES TY CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) de esta Cartera de Estado, quienes nos remitieron la siguiente respuesta y esta Oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico:

- ✓ **Respecto a esta solicitud nos informan de la Gerencia de Geología del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales que dichos documentos nunca fueron entregados a esta Dirección y la UACI se realizó búsqueda y no se tienen registros de esta documentación.**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES